todo lo que sobre dicho es los dichos omes buenos e offiçiales dixeron que pedia e requerian
a mi Juan Moratto notario publico de Mana e escrivano del dicho concejo que les diese dello testimo
nio signado con mi signo de manera que fiziese fue por que ellos podiesen en
biar mostrar e querellar al dicho señor Rey de que fueron presentes testigos Nicolas Ave
llan e Juan Riquelme e Pedro Cadafal e Alfonso Estarramad e Andres Garcia de Lasa Juan Garcia
de Sant Domingo vezino de la dicha çibdad

Desto mesmo

Despues desto jueves dies dias de Mayo era dicha este dia fueron ayuntados el
concejo en la camara de la corte segund que es costunbrado garcia Reyes por Sancho de Sant
Vicente Marco de la Crespa Alfonso Estarramad Rodrigo Benegud por Lopes de la Torre Alfonso Ponce
Diego Avellon Esteban Ferrer de Alarcon Jaime de Fontes Lucas por Trexelles que son de los
omes buenos que seyendo en por Carles e Francisco por Nicolas Ruynte lugar de Juan
Gonçalez Alvarez e Lope Reyes Alguazil e los jurados de la dicha çibdad

E el dicho alcalde respondiendo al dicho requerimiento del fecho por los dichos omes buenos
e offiçiales presento este escripto de repuesta que se sigue

Desto mesmo

E el dicho alcalde en respondiendo a todo lo que los dichos omes buenos e offiçiales dixe
contra el dixo que a lo que dixen que tiene presos e enbargados algunos de los vezinos e mora
dores de la dicha çibdad sin fraso e sin derecho e que a muchos dias que los tiene presos
muchos dias se encienden por mucho tiempo dixo que dixe lo que tiene por bien que el dicho
alcalde prendio los dichos omes con fraso e con derecho sigiendo el tenor de las cartas de
dicho señor Rey e cada que las bien examinare assi lo fallara lo que encienden mostrar
por lo que en la dicha pesquisa es fecho al dicho señor Rey e a lo que dixe que
ya muchos dias que son presos los dichos omes que bien saben que desde miercoles veinte
e quinze dias de abril que paso dicha fue començada la dicha pesquisa e esto
mesmo la presion de los omes que puede aver fasta oy quinze dias poco mas o me
nos ocurrio a lo que dixe que el no puede prender ni deve mandar prender alguno ni
algunos en tanto que la dicha pesquisa se fiziere fasta que ella primera mente sea